



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

014610 11 AGO 2021

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por el Colegio Mayor del Cauca, contra la Resolución 9458 del 25 de mayo de 2021.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

1. CONSIDERANDO:

1.1. Que mediante Resolución 9458 del 25 de mayo de 2021, el Ministerio de Educación Nacional resolvió negar la solicitud del registro calificado del programa Licenciatura en Música del Colegio Mayor del Cauca, a ser ofrecido en modalidad presencial en Popayán (Cauca).

1.2. Que el día 9 de junio de 2021, con radicación número 2021-ER-186631, en la Unidad de Atención al Ciudadano del Ministerio de Educación Nacional, el Colegio Mayor del Cauca, a través del representante legal presentó recurso de reposición contra la resolución enunciada en el numeral anterior, cumpliendo los requisitos legales y encontrándose dentro del término para hacerlo.

2. PRETENSIONES DEL RECURSO

2.1. Que el recurrente expone como pretensión principal se reponga la decisión y como consecuencia se revoque la Resolución 9458 del 25 de mayo de 2021, y se otorgue el registro calificado al programa.

3. PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO

3.1. Que la mencionada resolución fue notificada por correo electrónico el día 25 de mayo de 2021, al representante legal del Colegio Mayor del Cauca.

3.2. Que el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que contra los actos definitivos procede el recurso de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique o revoque.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por el Colegio Mayor del Cauca, contra la Resolución 9458 del 25 de mayo de 2021."

3.3. Que teniendo en cuenta que la impugnación se presentó en tiempo y oportunidad, y la misma reúne los requisitos formales es procedente entrar a resolver de fondo.

4.- ARGUMENTOS DEL RECORRENTE

En relación con las razones de negación planteadas en el acto administrativo recurrido, referidas a las condiciones de calidad, con sustento en el concepto de la Sala de Evaluación de la CONACES emitido el 24 de septiembre de 2020, el Colegio Mayor del Cauca, presentó sus argumentos de reposición, a los cuales se refirió de manera puntual la misma Sala de Ciencias Sociales, Periodismo e Información, en el concepto que se transcribe enseguida.

5.- CONSIDERACIONES DE LA SALA, RELACIÓN DOCENCIA SERVICIO Y DECISIÓN DEL DESPACHO

5.1. De conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Título III, Capítulo VI, la Administración debe resolver los recursos interpuestos dentro del plazo legal, los cuales deben estar sustentados con la expresión concreta de los motivos de inconformidad. Siendo que el escrito contentivo de la impugnación contiene estos requisitos preliminares, el Despacho entra a proveer lo pertinente.

5.2. La Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, en sesión del 6 de junio de 2021, estudió la información que fundamenta la solicitud de reposición de la Resolución 9458 del 25 de mayo de 2021, por la cual se decidió de manera negativa la petición del registro calificado del programa Licenciatura en Música del Colegio Mayor del Cauca, ofrecido en modalidad presencial en Popayán (Cauca), en consideración de la no satisfacción de las condiciones de calidad necesarias para su ofrecimiento y desarrollo, y formuló a este Ministerio la recomendación que se lee en el siguiente concepto:

"HISTÓRICO:

Este proceso fue estudiado en la Sala de Educación No 283, el 24 de septiembre de 2020. La recomendación de la Sala de Educación al Ministerio de Educación fue el de NO OTORGAR el Registro Calificado.

El Colegio Mayor del Cauca mediante oficio del 8 de junio de 2021 firmado por el Rector y Representante Legal de la Institución interpuso Recurso de Reposición contra la Resolución No 009458 del 25 de mayo de 2021.

MOTIVOS DE NEGACION

Las razones por las cuales la Sala de Evaluación en Educación argumento la solicitud de No otorgamiento del Registro Calificado fueron las siguientes:

1. La Institución no cuenta con una Facultad de Educación o unidad académica dedicada a la Educación y formación docente, como lo exige la normatividad vigente, según el artículo 112 de la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994): " las instituciones Formadoras de Educadores corresponde a las Universidades y a las demás instituciones de Educación Superior que posean una Facultad de Educación u otra unidad académica dedicada a la educación, la formación profesional, la de posgrado y la actualización de los educadores".

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por el Colegio Mayor del Cauca, contra la Resolución 9458 del 25 de mayo de 2021."

2. *El Grupo de Investigación que apoyaría el Programa no cuenta con líneas, ni productos de investigación, innovación o creación artística, directamente relacionados con las áreas del programa.*

3. *No se evidencia que el cuerpo de profesores previsto para asumir las funciones sustantivas del programa cuente con investigación y/o creación artística acordes al nivel de formación de dicho programa.*

MANIFESTACIONES DE LA INSTITUCION EN EL RECURSO DE REPOSICIÓN

1. *El Colegio Mayor del Cauca frente a la primera razón de negación, "La Institución no cuenta con una Facultad de Educación o unidad académica dedicada a la Educación y formación docente, como lo exige la normatividad vigente, según el artículo 112 de la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994): " las instituciones Formadoras de Educadores corresponde a las Universidades y a las demás instituciones de Educación Superior que posean una Facultad de Educación u otra unidad académica dedicada a la educación, la formación" argumenta: El Consejo Académico como máxima autoridad académica de la Institución, emitió, el 8 de julio de 2020, un concepto favorable a la creación de la Facultad de Educación del Colegio Mayor del Cauca y para ello expidió el Acuerdo No. 12 de 2020. Posteriormente, el 25 de marzo de 2021, el Consejo Directivo de la Institución, valorando el concepto del Consejo Académico aprobó la creación de la Facultad de Educación mediante Acuerdo No. 002 de 2021 y en dicho Acuerdo estableció que:*

La Facultad de Educación del Colegio Mayor del Cauca tendrá como objetivo principal: Contribuir al desarrollo de la educación en la Institución y en el país, a través de actividades de formación, investigación, participación y construcción de conocimiento. Con el propósito de superar los retos actuales de la educación y brindar posibilidades de formación y actualización a los educadores.

Como objetivos específicos tendrá:

- Fortalecer programas de pregrado y posgrado en el área de la educación.*
- Contribuir a la formación integral de los educandos a través de procesos de enseñanza y aprendizaje acordes a las temáticas actuales de la educación.*
- Contribuir al mejoramiento de la pedagogía, el currículo y la didáctica.*
- Promover el trabajo investigativo y de proyección social en las áreas temáticas de la Facultad.*

Al interior se desarrollarán las siguientes áreas académicas:

- Área de educación en Español e Inglés.*
- Área de educación en Música*
- Área de educación en ciencias*

De esta manera se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 112 de la Ley 115 de 1994 el cual establece "INSTITUCIONES FORMADORAS DE EDUCADORES. Corresponde a las Universidades y a las demás IES que posean una Facultad de Educación u otra unidad académica dedicada a la educación, la formación profesional, la de posgrado y la actualización de los educadores (...)", habida cuenta que en el precitado Acuerdo se dispuso que la LICENCIATURA EN MÚSICA se encuentra adscrita a la Facultad de Educación.

Ahondando en razones que demuestran lo anterior, en este momento el Colegio Mayor del Cauca cuenta con la Licenciatura en Español e Inglés la cual fue aprobada mediante resolución del Ministerio de Educación Nacional No. 001724 del 4 de febrero de 2021, programa de Licenciatura que se encuentra adscrito a la Facultad de Educación.

2. *En cuanto a la segunda razón de negación "El Grupo de Investigación que apoyaría el Programa no cuenta con líneas, ni productos de investigación, innovación o creación*

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por el Colegio Mayor del Cauca, contra la Resolución 9458 del 25 de mayo de 2021."

artística, directamente relacionados con las áreas del programa", el Colegio Mayor del Cauca, argumenta:

En relación con dicho punto es necesario precisar que el programa de Licenciatura en Música se presenta como una propuesta de programa nuevo para la Institución, sin desconocer la tradición institucional en esta área. El estudio, enseñanza y apropiación de la música ha sido una tradición en el Colegio Mayor del Cauca y se ha trabajado en el curso de extensión de Arte Mayor, en el que predomina la enseñanza de instrumentos musicales como la guitarra, el piano, la batería y el violín. Además, se trabaja desde el año 2016 en actividades culturales en el área de Bienestar Universitario, con la enseñanza de los instrumentos musicales y la creación de la orquesta Unimayor, lo que ha permitido que los profesores con nivel de formación en el área de la música adelanten proyectos e iniciativas con el acompañamiento de grupos de investigación de la Facultad de Arte y Diseño y de la Facultad de Ingeniería, evidenciando un trabajo interdisciplinario de la siguiente manera:

Con el apoyo del grupo I+D de la Facultad de Ingeniería: Se trabajó el siguiente proyecto: creación de obras musicales para la ambientación de los proyectos en la línea de juegos serios del Grupo de Investigación y Desarrollo en Informática, I+D. Se apoya en la línea de investigación del grupo: Juegos serios Con el apoyo del grupo DyA de la Facultad de Arte y Diseño: Se trabajó el siguiente proyecto: la creación de obras musicales para el proyecto denominado: La Influencia del Paisaje Sonoro en la calidad del entorno urbano, Un estudio en la ciudad de Popayán, Colombia' Docentes participantes: Julián Grijalba y Miller Fernando Pino. Se apoya en la línea de investigación del grupo: planificación urbana Con el apoyo del grupo Rutas y el semillero Engrama de la Facultad de Arte y Diseño: Se trabajó el siguiente proyecto: La elaboración de un método de aprendizaje del piano en músicas populares desarrollado por el grupo de Investigación

Rutas. Se apoya en la línea de investigación del grupo: enseñanza y metodologías del diseño. Estos tres grupos de investigación han sido el soporte para que los profesores colaboren desde su área de conocimiento en el desarrollo de proyectos específicos en las líneas de investigación de los grupos de investigación.

Además, los profesores que harán parte del programa de Licenciatura en Música y que trabajan en el área de cultura de la Institución han avanzado en la propuesta de creación de un grupo de investigación y un semillero de investigación que abarque el área de conocimiento objeto de estudio con las líneas de investigación respectivas. La creación del grupo y semillero de investigación se presentan como anexo a este documento.

3. Frente a la tercera razón de negación "No se evidencia que el cuerpo de profesores previsto para asumir las funciones sustantivas del programa cuente con investigación y/o creación artística acordes al nivel de formación de dicho programa", la Institución presenta un listado de profesores que han manifestado su interés de colaborar en el Programa de Licenciatura en Música:

- 1 Andrea Cuatindioy Imbachí Licenciada Música*
- 2 Carolina Lozano Psicóloga*
- 3 Erick Sánchez Músico Instrumentista*
- 4 Fernando Bravo Licenciado en Educación Básica*
- 5 Giancarlos Morera Giraldo Maestro en Música*
- 6 Gustavo Niño Maestro en Guitarra Clásica*
- 7 José Efraín Tupaz Parpuzan Maestro en Guitarra Clásica*
- 8 Julian Grijalba Arquitecto*
- 9 Julián Sánchez Maestro en Piano*
- 10 Lina María Ospina Maestra en Música*

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por el Colegio Mayor del Cauca, contra la Resolución 9458 del 25 de mayo de 2021."

- 11 Miller Fernando Pino Licenciado en Música
- 12 Oscar Mora Maestro en Piano
- 13 Saúl Perez Cabezas Licenciado en Artes y Música
- 14 Tulio Clavijo Antropólogo y Geógrafo
- 15 Yadyr Perez Licenciada en Artes Plásticas
- 16 Daniel Guerrero Filósofo

De igual forma se presenta información puntual de cada uno de los docentes que participarían en el desarrollo del programa, donde se precisa, nombre, perfil profesional, perfil ocupacional y la trayectoria investigativa de cada uno de ellos, como se ilustra en las siguientes gráficas:

Por lo anterior, y al estar debidamente soportado el presente recurso, resulta procedente reponer para revocar la decisión de no otorgar el registro calificado al programa de Licenciatura en Música del Colegio Mayor del Cauca a ser ofrecido en modalidad presencial en Popayán (Cauca), al quedar debidamente demostrada la creación de la Facultad de Educación, según así consta en el Acuerdo No. 002 del 25 de marzo de 2021 emitido por el Honorable Consejo Directivo de la Institución, así como por evidenciarse la participación en investigación, plan de investigación del programa y los perfiles de los profesores previstos para atender las funciones sustantivas del programa.

Al tratarse de una Institución de Educación Superior Pública, que se ha destacado por un riguroso cumplimiento de las Condiciones de Calidad en todos los programas que ofrece, es pertinente reafirmar nuestro compromiso con el buen desarrollo e implementación del programa de Licenciatura en Música del Colegio Mayor del Cauca a ser ofrecido en modalidad presencial en Popayán (Cauca) y que hace parte de la Facultad de Educación, de ahí que resulte procedente otorgar el registro calificado solicitado.

Anexa copia de los ANEXOS:

-Acuerdo No. 12 del 8 de julio de 2020 del Consejo Académico, por el cual se emite concepto favorable a la creación de la Facultad de Educación del Colegio Mayor del Cauca Institución Universitaria.

-Acuerdo No. 002 del 25 de marzo de 2021 del Consejo Directivo, por el cual se crea la Facultad de Educación del Colegio Mayor del Cauca Institución Universitaria.

ANÁLISIS DE LA SALA

En la sesión de la Sala de Evaluación de Educación CONACES del 6 de julio de 2021, se analizó detenidamente la información presentada por el Colegio Mayor del Cauca que se convierte en argumento básico para la solicitud de Revocatoria de la Resolución No 009458 mediante la cual se le negó el otorgamiento de Registro Calificado al Programa de Licenciatura en Música del Colegio Mayor del Cauca, y de cara a cada una de las razones de negociación conceptúa:

1. En cuanto a la primera razón "La Institución no cuenta con una Facultad de Educación o unidad académica dedicada a la Educación y formación docente, como lo exige la normatividad vigente, según el artículo 112 de la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994): " las instituciones Formadoras de Educadores corresponde a las Universidades y a las demás instituciones de Educación Superior que posean una Facultad de Educación u otra unidad académica dedicada a la educación, la formación", la Sala de Educación considera que la información allegada por la Institución y concretamente los Acuerdos Acuerdo No. 12 del 8 de julio de 2020 del Consejo Académico, por el cual se emite concepto

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por el Colegio Mayor del Cauca, contra la Resolución 9458 del 25 de mayo de 2021."

favorable a la creación de la Facultad de Educación del Colegio Mayor del Cauca Institución Universitaria, y el Acuerdo No. 002 del 25 de marzo de 2021 del Consejo Directivo, por el cual se crea la Facultad de Educación del Colegio Mayor del Cauca Institución Universitaria, permiten afirmar que el MOTIVO DE LA NEGACIÓN SE SUBSANA.

2. Frente a la segunda razón de negación "El Grupo de Investigación que apoyaría el Programa no cuenta con líneas, ni productos de investigación, innovación o creación artística, directamente relacionados con las áreas del programa", la información allegada por la Institución que parte de su tradición académica e investigativa y de la manera como se abordan los procesos de interacción de las diferentes unidades académicas, administrativas e investigativas, dan cuenta de un trabajo integrado y sostenido que permite que el Grupo y Semillero de investigación a crear por parte del programa de Licenciatura en Música, garantice la formación investigativa del programa, al unirse a los diferentes programas y proyectos de investigación que adelanta la Facultad de Educación unidad académica administrativa donde se inscribe el Programa de Licenciatura en Música, que propiciará la dinámica interfacultades e intergrupos de investigación. EL MOTIVO DE NEGACION SE SUBSANA.

3. La tercera razón de negación "No se evidencia que el cuerpo de profesores previsto para asumir las funciones sustantivas del programa cuente con investigación y/o creación artística acordes al nivel de formación de dicho programa", el Colegio Mayor del Cauca, presenta una lista de profesores que garantizan nivel de formación, experiencia y desempeño profesional y producción investigativa en el campo, además, de anexar las cartas de intención de vinculación al programa de Licenciatura en Música. Importante destacar la información recabada en el proceso a partir de los diferentes anexos suministrados por la institución, a saber:

- 1. Micros de saberes disciplinares y específicos.*
 - 2. Micros de Pedagogía y Didáctica*
 - 3. Micros de Fundamentos Generales*
 - 4. Malla del Programa de Licenciatura en Música*
 - 5. Documento Maestro de Licenciatura en Música*
 - 6. Acuerdo 018 de 2019 Licenciatura en Música*
 - 7. Acuerdo 005 de 2002 Lineamientos Generales para la Investigación*
 - 8. Reglamento Estudiantil. Acuerdo 04 del 9 de abril de 2019*
 - 9. Anexos Carta de intención Docentes*
 - 10. Anexos Carta de Investigación*
 - 11. Anexos Cartas de intención Institucionales*
 - 12. Plan de Desarrollo Institucional 2016-2020*
 - 13. Acuerdo 012 de 2018. Creación del Sistema de Aseguramiento*
 - 14. Acuerdo de Autoevaluación 001 de 2019*
 - 15. Programa de Permanencia y Graduación*
 - 16. Modelo de Bienestar Universitario*
 - 17. Acuerdo 017 de Propiedad Intelectual*
 - 18. Acuerdo 08 de 2018 Incentivos de Investigación*
 - 19. Acuerdo No 13 de 2017 Política de Proyección Social*
 - 20. Acuerdo Actualización de Política de Internacionalización*
 - 21. Programa de Egresados 2017*
 - 22. Acuerdo No 14 de Egresados*
 - 23. Acuerdo 32 de 2007. Estatuto Docente*
 - 24. Proyecto Educativo Institucional.*
- EL MOTIVO DE NEGACION SE SUBSANA.*

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por el Colegio Mayor del Cauca, contra la Resolución 9458 del 25 de mayo de 2021."

CONCEPTO. La Sala de Evaluación de Educación de la CONACES recomienda al Ministerio de Educación Nacional REPONER la Resolución 009458 del 25 de mayo de 2021 y en consecuencia OTORGAR el Registro Calificado al Programa de Licenciatura en Música del Colegio Mayor del Cauca, modalidad presencial, 170 créditos y 10 semestres a ofrecer en la ciudad de Popayán (Cauca)".

5.3. Que este Despacho acoge en su integridad el concepto de la Sala de Evaluación de Educación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, y encuentra que existe mérito para revocar la decisión expresada en la Resolución 9458 del 25 de mayo de 2021, con la autorización del registro calificado al programa Licenciatura en Música del Colegio Mayor del Cauca, ofrecido en modalidad presencial en Popayán (Cauca).

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Reponer la Resolución 9458 del 25 de mayo de 2021, por medio de la cual se resolvió negar la solicitud del registro calificado al programa Licenciatura en Música del Colegio Mayor del Cauca, a ser ofrecido en modalidad presencial en Popayán (Cauca), de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

Artículo 2. En consecuencia, Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

| | |
|---------------------------------------|---------------------------------|
| Institución: | Colegio Mayor del Cauca |
| Denominación del programa: | Licenciatura en Música |
| Título a otorgar: | Licenciado (a) en Música |
| Modalidad: | Presencial |
| Lugar de desarrollo: | Popayán (Cauca) |
| Número de créditos académicos: | 170 |

Artículo 3. Actualización en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 4. *Oferta y publicidad.* De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2. del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución No. 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 5. *Inspección y Vigilancia.* El programa descrito en el artículo 2 de esta Resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 6. *Renovación del Registro Calificado.* En los términos establecidos por el Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por el Colegio Mayor del Cauca, contra la Resolución 9458 del 25 de mayo de 2021."

superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 7. *Modificación del Registro Calificado.* En los términos establecidos por el Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 8. *Notificación.* Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente Resolución al representante legal de la Colegio Mayor del Cauca, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Contra la presente Resolución, no procede recurso de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 10. *Vigencia.* De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Artículo 11. *Constancia de ejecutoria.* Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase la constancia de ejecutoria del mismo a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de este Ministerio, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Proyectó: Shirley Sánchez Bolívar – Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Germán Alirio Cordón Guayambuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Ely Patricia Peñaloza Leal - Directora de Calidad para la Educación Superior